

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO MERCADO MUNICIPAL DE LOS POZOS

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE NOVIEMBRE 2021.	
PROYECTO:	MERCADO MUNICIPAL DE LOS POZOS.	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE LOS POZOS	
CONSULTORES:	CENOBO CÁRDENAS	IRC-035-2001
	CHARLINE SÁNCHEZ	IRC-053-2021
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (CABECERA), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.	

II. ANTECEDENTES

El día 1 de Noviembre de 2021, el **MUNICIPIO DE LOS POZOS**, a través de su Representante Legal, el señor **RAFAEL GUSTAVO VALDÉS PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. **6-70-263**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CENOBO CÁRDENAS** y **CHARLINE SÁNCHEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-035-2001** e **IRC-053-2021** respectivamente.

El proyecto consiste en un local con dos (2) niveles, para ofrecer comercio de distintos tipos, tales como: un nivel 000 que tendrá una ocupación mixta con puesto para productos cárnicos y puestos para legumbres y granos. El nivel 100 ocupará la exhibición de productos de artesanía y oficinas del Municipio de Los Pozos. Además, contará con estacionamientos (incluye para discapacitados).

Cuadro de Desglose de Áreas	
Área cerrada	341.85 m ²
Área abierta	45.40 m ²
Escalera	8.50
Área total de construcción	395.65 m²
Área total de la finca	518.08 m²

Indica el Estudio de Impacto Ambiental que durante la etapa de construcción, se realizarán las siguientes actividades: Adaptación del terreno, nivelación leve en algunos sitios del lote, colocación de la cerca perimetral en el lote, conexión domiciliaria de agua potable y sistema sanitario (tanque séptico), fundaciones, estacionamientos, aceras, construcción de local, entre otras actividades.

El proyecto está ubicado en el Corregimiento de Los Pozos (Cabeceira), Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, en la Finca con Folio Real No. 30374975, Código de Ubicación 6201, propiedad del Municipio de Los Pozos, con una superficie actual o resto libre de 518 m² 18 dm².

**Coordenadas UTM de Ubicación del proyecto
Datum WGS84**

Puntos	Norte	Este
1	860861.42	539013.32
2	860867.74	539001.31
3	860896.02	539011.63
4	860891.10	539020.83

Mediante correo electrónico enviado el 11 de noviembre de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, donde se adjuntaron las Coordenadas UTM Datum WGS84, mapa de ubicación y formulario de solicitud de verificación de coordenadas; DIAM responde el día 16 de noviembre de 2021, mediante Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0558-2021, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono (357.43 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato del polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” e “infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Se realizó inspección el día martes 16 de noviembre de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Consta Informe Técnico de Inspección, con fecha 17 de noviembre de 2021.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la caracterización de los suelos donde se desarrolla el proyecto, de acuerdo a su localización geográfica, presenta una textura dominada por separado de arcilla, lo cual lo convierte y lo define como suelo franco y franco arcilloso, con deficiencia en elementos menores y poco ácidos.

El área donde se desarrolla el proyecto, era anteriormente utilizada como lote baldío de estacionamientos; previo a esto, fue utilizado como vivienda unifamiliar, comercios, entidades gubernamentales, entre otros, lo que indica que el área se encuentra totalmente intervenida.

En referencia a la topografía, establece el EsIA, que es plana en la parte delantera pegado a la vía principal (Vía Las Minas) y con una inclinación en la parte central del terreno y una leve pendiente (hacia abajo) en la parte posterior o trasera del lote.

En referencia a la Hidrología, establece el EsIA, que dentro del lote donde se construirá el proyecto, no existe ninguna fuente de agua superficial. El área del proyecto se encuentra ubicada dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 28, Río La Villa.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire, que en el terreno para la construcción del proyecto, no se perciben emisiones ni emanaciones de gases, pero puede estar influenciada levemente, debido al paso de vehículos esporádicos, que transitan por la vía principal. Indica el Estudio de Impacto Ambiental que no se detectaron fuentes emisoras de gases en el sitio.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que en el área del proyecto, el mismo se debe al tránsito de vehículos que pasan por la vía principal – Vía Las Minas, que bordea el lote donde se construirá el proyecto.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que no se percibieron olores molestos, esto se debe a que no existe actividad comercial e industrial significativa que emitía olores en el área.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora y fauna**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, en relación a la condición de la flora del sitio del proyecto, que en el lote destinado para el proyecto, la vegetación no tiene una importancia significativa, la misma no posee árboles de ningún tipo. El área ya ha sido impactada anteriormente, debido a que esta era utilizada para estacionar los carros de recolección de desechos sólidos (basura). Indica el Estudio de Impacto Ambiental, que la vegetación en el área del proyecto, está conformada por rastrojos (*Chichica Heliconia latispatha*) y gramíneas (*Poaceae*).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, se establece que debido a que en el lote no existe una vegetación de orden significativa, la caracterización de la fauna no es significativa. En la visita al campo, no se observó especie faunística alguna.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socieconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se aplicaron **10 encuestas** en el Corregimiento de Los Pozos (Cabecera), Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, las mismas se aplicaron a residentes del área y transeúntes, para medir la percepción local acerca de la obra, las cuales se realizaron el día **28 de julio de 2020**.

Resultados:

El **100%** de los encuestados mencionó sí conocer acerca de la construcción del proyecto.

El **70%** de los encuestados contestó que **no** conocían de los trabajos que se llevaban a cabo con la construcción del proyecto, mientras que el **30%** dijo que **sí** conocía de los trabajos que se llevarán a cabo en la construcción del proyecto.

El **100%** de los encuestados considera que el proyecto si será de beneficio para la comunidad.

El **100%** de los encuestados considera que la construcción del proyecto no afectará a los moradores cercanos al área del proyecto.

El **100%** de los encuestados contestaron que no se verá afectada su tranquilidad con la construcción del proyecto.

El **100%** de los encuestados contestó que el proyecto no generaría cambios significativos en el área.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.
- d. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- g. El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- h. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- k. El promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descargas de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas, durante todas las etapas del proyecto.
- l. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 47-2000, en cuanto al manejo, recolección y disposición final de lodos generados en el tanque séptico. De ser recolectados y dispuestos por un proveedor externo, el mismo deberá contar con los permisos correspondientes para desarrollar la actividad y deberá disponer de los mismos en sitio autorizado.
- m. El Promotor deberá cumplir con la Ley 33 del 30 de marzo de 2018, que establece la Política Basura Cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos, y dicta otras disposiciones.

- n. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- o. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: Generación de ruido, emisión de gases, incremento de partículas en suspensión (polvo), generación de aguas residuales domésticas, alteración de la estructura y calidad del suelo, generación de desechos sólidos, cambios en la calidad visual y paisajística, impacto a la flora.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MERCADO MUNICIPAL DE LOS POZOS**, presentado por el promotor **MUNICIPIO DE LOS POZOS**.

